



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 510-2021-TCE  
Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**Página web institucional:** [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A:** Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 510-2021-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**“CAUSA No. 510-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.** - Quito, Distrito Metropolitano, 20 de julio 2021. Las 10h30.-

### **I. ANTECEDENTES:**

1. El 02 de julio de 2021, a las 09h50 se recibió en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en tres (03) fojas y en calidad de anexos veinte y cuatro (24) fojas, suscrito por el magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro; y, el abogado Alex Rocafuerte Portilla, especialista electoral jurídico de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, con el cual interponen una denuncia por una presunta infracción electoral en contra de la señora Lastenia Elizabeth Falconí Niemes, directora (e) provincial de El Oro del Movimiento Democracia SI, lista 20. (Fs. 1-27 vta.).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 510-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 02 de julio de 2021; según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. La causa fue entregada a este Despacho el 02 de julio de 2021. (Fs. 28 - 30).

Con estos antecedentes, siendo el estado de la causa, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, **DISPONGO** lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que el denunciante, magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE:**

i) De conformidad con lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 510-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

Democracia y artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral en sus numerales 4, y 5.

Artículo 6.- Contenido del escrito de interposición: El escrito mediante el cual se interpone el recurso, acción o denuncia, contendrá los siguientes requisitos: (...)

4. Fundamentos del recurso, acción o denuncia, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto, resolución o hecho y los preceptos legales vulnerados;

5. El anuncio de los medios de prueba que se ofrece para acreditar los hechos (...) solicitud de acceso de auxilio de prueba debe presentarse de manera fundamentada.

ii) Determine con claridad y precisión los agravios que causa la presunta infracción electoral; así como señale los preceptos constitucionales, legales o reglamentarios vulnerados que fundamentan la presente denuncia.

iii) Especificar las pruebas que presenta con la denuncia interpuesta, a fin de demostrar la situación fáctica relatada;, así como justifique y relacione con los hechos el pedido para que comparezca como testigo el ingeniero Javier Enrique Zambrano Pizarro, analista provincial de Participación Política 2 de la Delegación Provincial Electoral de El Oro.

iv) Remitir a este juzgador, el original o copias certificadas de la resolución administrativa tomada en relación al Oficio No. MDS-DP-2020-013-OF de fecha 12 de noviembre del 2020, dirigido al ingeniero Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, suscrito por la señora Lastenia Elizabeth Falconí Niemes, directora (e) provincial de El Oro del Movimiento Democracia SI, lista 20.

Se le recuerda al denunciante que, para la sustanciación de la presente causa, todos los días y horas son hábiles; y, que, en caso de no dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, este juzgador aplicará lo previsto en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

**SEGUNDO.-** Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deben entregarse en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, de esta ciudad de Quito.



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 510-2021-TCE

Juez de Instancia: Ángel Eduardo Torres Maldonado

**TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

**3.1** Al denunciante, magíster Mario Marcelo Ruano Collahuazo, director de la Delegación Provincial Electoral de El Oro, en las direcciones de correos electrónicos: [marioruano@cne.gob.ec](mailto:marioruano@cne.gob.ec); y, [alexrocafuerte@cne.gob.ec](mailto:alexrocafuerte@cne.gob.ec).

**CUARTO.-** Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

**QUINTO.-** Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para fines de Ley.

Ab. Jenny Loyo Pacheco  
Secretaria Relatora



